



Resolución Municipal N° 152/2009
á, 12 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 540/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 20/2009 de fecha 27 de abril de 2009, referente a la "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 29/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124486-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, por un precio referencial de Bs.7.863.986,34.- (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 34/100 BOLIVIANOS).

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 29/2008, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación 08/2009, de fecha 22 de enero de 2009, adjudicó la "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" a la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", representado legalmente por el Ing. Enrique Manuel Terceros Herrera.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato N° 20/2009 OMOP de fecha 27 de abril de 2009, por el importe de Bs.7.074.391,45.- (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 45/100 BOLIVIANOS) que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo. Emitida la Orden de Proceder, que constatará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Sr. Ing. Enrique Manuel Terceros Herrera.

Que, existe la Resolución Administrativa N° 655/2008 de fecha 08 de diciembre de 2008, emitida por el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, el cual resuelve autorizar al Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas, realizar el proceso de contratación de la Obra "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009 el importe de Bs.5.092.786,34.- (Cinco Millones Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis 34/100 bolivianos) en la Partida Presupuestaria 423-10, con la finalidad de asegurar el financiamiento para el total de la inversión. Además de Autorizar la inscripción de la contratación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2008.

Que, la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Ing. Enrique Manuel Terceros Herrera, como adjudicatario de la



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 29/2008, referente a la "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12º, numeral 11), de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°20/2009 de fecha 27 de abril de 2009, por el importe de Bs.7.074.391,45.- (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 45/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 29/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124486-1-1, Primera Convocatoria, referente a la "Pavimentación de la 2da. Vía, Radial 17 ½ del 4to. al 6to. Anillo, incluido Puente Vehicular – 2da. Vía, 5to. Anillo entre Doble Vía a la Guardia y Radial 17 ½ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", a suscribirse entre su representante legal, Sr. Ing. Enrique Manuel Terceros Herrera, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º, inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. 
CONCEJALA PRESIDENTA a.i